REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 012CU552984
RDL/MAG/ALK/DML

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

OTORGA CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA REGION DE TARAPACÁ, A **RADIO CLUB PROVINCIAL IQUIQUE.-**

SANTIAGO, 20 JUN. 2013

EXENTO N° 786 /.- **VISTOS:**

Estos antecedentes, lo solicitado por Radio Club Provincial Iquique, en petición adjunta; el Oficio N° SE01-1422-2012 de 22 de junio de 2012 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; el Certificado N° 381 de 17 de noviembre de 2011, del Consejo Regional de Tarapacá; el Oficio N° 356 de 9 de abril de 2013 de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 52 de 1 de febrero de 2013, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que Radio Club Provincial Iquique solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, para la instalación de una antena repetidora que servirá para la conectividad radial, permitiendo una adecuada comunicación entre los servicios de emergencia y los poblados del borde costero de la provincia de Iquique y las localidades de la provincia del Tamarugal;

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá informó que el Consejo Regional de esa región, se pronunció favorablemente al otorgamiento de la concesión solicitada, en su XXI Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2011;

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado conveniente otorgar la presente concesión gratuita **por un plazo de 30 años,** atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria;

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DECUC. DTO. _____

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la entidad denominada **RADIO CLUB PROVINCIAL IQUIQUE**, R.U.T. 71.056.900-2, domiciliada en Avenida Salvador Allende esquina Polanco s/N°, ciudad de Iquique, el inmueble fiscal ubicado en Cerro de Tarapacá, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 4020-36; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, a fs. 1039 N° 1745 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique correspondiente al año 2011; singularizado en el plano N° 01101-1.288-C.R.; con una superficie aproximada de 33,63 m2. (Treinta y tres coma sesenta y tres metros cuadrados); y cuyos deslindes particulares, según plano, son:

NORTE : Cerro Fiscal, en línea recta de 9,60 metros, comprendida entre vértice A y vértice B;

ESTE : Cerro Fiscal, en línea recta de 3,50 metros, comprendida entre vértice B y vértice C;

SUR : Cerro Fiscal, en línea recta de 9,60 metros, comprendida entre vértice C y vértice D; y,

OESTE : Cerro Fiscal, en línea recta de 3,50 metros, comprendida entre vértice D y vértice A.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **30 (treinta)** años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La concesionaria se obliga a destinar el inmueble al cumplimiento del proyecto que sirvió de fundamento para el otorgamiento de la concesión, que consiste en la instalación de una antena repetidora que servirá para la conectividad radial.

IV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

V.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al peticionario dentro del plazo de **treinta (30)** días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

VI.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VII.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, dentro del plazo de **sesenta (60)** días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VIII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales V.- y VII.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

IX.- La entidad concesionaria está obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras.

X.- Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantención, servicios y demás a que esté afecto el inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria como así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente.

XI.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del Decreto Ley N° 1939 del año 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Tarapacá, que acredita cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la sociedad concesionaria no utilizara el inmueble para los fines por los cuales fue otorgado, señalados en el numeral III del presente instrumento, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

XII.- Si el Ministerio de Bienes Nacionales optare por la resolución del contrato, dando término a la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

XIII.- De acuerdo al art. 60 del D.L. N° 1939 de 1977, la adjudicación de la concesión de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

XIV.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro del concesionario.

XV.- La beneficiaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una **"Declaración Jurada de Uso"**, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.

ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:
- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Tarapacá.-
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Fiscalización.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-